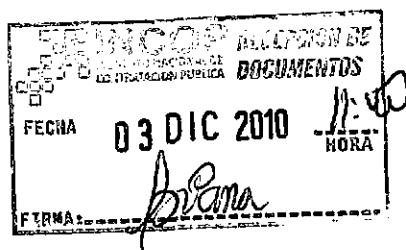


DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010



Oficio No. SNGR-DI-D-1672-2010
Quito, DM, a 1 de diciembre de 2010.

Doctor:

JORGE LUIS GONZALEZ TAMAYO.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la Resolución: SNGR-DI-D-056-2010; SNGR-DI-D-104-2010, para dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito por Corpecuador y el Ing. Fausto Cárdenas Jaramillo.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copias certificadas.

Atentamente.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER.
SECRETARIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS.

Elaborado por: Ab. Jessica Molina T.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Oficio No. SNGR-DI-D-1672-2010
Quito, DM, a 1 de diciembre de 2010.

Doctor:

JORGE LUIS GONZALEZ TAMAYO.

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION
PÚBLICA**

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que en mi calidad de Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, he emitido la Resolución: SNGR-DI-D-056-2010; SNGR-DI-D-104-2010, para dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito por Corpecuador y el Ing. Fausto Cárdenas Jaramillo.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copias certificadas.

Atentamente,



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER.
SECRETARIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS.

Elaborado por: Ab. Jessica Molina T.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA: 090510429-1

CARDENAS JARAMILLO FAUSTO LEONARDO

GUAYAS/ELAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 JULIO 1964

0175 0173 11825 M

GUAYAS/ GUAYACUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1964

Fausto Jaramillo



ECUATORIANA *****

CASADO VERONICA ZURITA CASTRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FAUSTO CARDENAS

NATILDE JARAMILLO

MACHALA 27/02/2004

27/02/2016

T.N. 0129803



Desconectado

Menú consultas / *Búsqueda de Contribuyentes*

Búsqueda de Contribuyentes

**Autorización de
Documentos**

RUC	Razón Social	Nombre Comercial
0909104291001	CARDENAS JARAMILLO FAUSTO LEONARDO	

Líneas por página: _____

Cambiar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 /
Firefox 1.5 (o superiores) .

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

RESOLUCION No. SNGR-DI-D-056-2010 29 NOV. 2010

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, el contrato de obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001, celebrado el 23 de octubre del 2008 entre CORPECUADOR Delegación Caluma y el Ingeniero Fausto Leonardo Cárdenas Jaramillo para la obra: Rehabilitación de la vía Caluma Viejo - Guayabal - Pita - Puerta Negra, a nivel de carpeta asfáltica, con una longitud de 14 km, ubicada en el cantón Caluma, provincia de Bolívar.
- Que, el memorando No. SNGR-DSIDG-DC-249-2010, dirigido al Ingeniero Olmedo Vélez Briones, encargado del área Técnica, suscrito por el Ingeniero Jhovanny Morán Borja, Encargado de la Delegación Caluma, mediante el cual entre otras cosas indica lo siguiente: "Habiéndose pronunciado esta Delegación en algunas comunicaciones la necesidad

de suscribir el acta de acuerdo, vuelvo a insistir que se sirva legalizar esta acta de acuerdo No. 2 para proceder a dar trámite a las planillas de avance de obra que se encuentran en las oficinas de la fiscalización aprobadas por esta pero no pueden dar trámite por la falta del Acta de Acuerdo No. 2 de la obra. La legalización del Acta de Acuerdo es necesaria, indistintamente se de o no por terminado el contrato. Siendo necesario esta Acta de Acuerdo No. 2 para el trámite y pago de las planillas este Encargado de la Delegación Caluma recomienda se proceda con la legalización de esta Acta de Acuerdo No. 2. Habiéndose informado y recomendado la Suspensión Temporal de los trabajos es necesario se legalice por parte de la máxima autoridad la Suspensión Temporal de los trabajos."

Que, el oficio No. AET-CAL-PN- No. 54-2010, de fecha 10 de junio del 2010, dirigido al Ingeniero Jhovanny Morán B., Encargado de la Delegación Caluma, suscrito por el Ingeniero Jaime Pesantes P., Gerente General de Asesoría y Estudios Técnicos, mediante el cual remite el Informe Técnico - Económico y de las Acciones tomadas por el Fiscalizador, concerniente a las obras ejecutadas, en el Informe mencionado, entre otras cosas indica que "el valor de las multas impuestas hasta la presente fecha, por incumplimiento de los cronogramas de trabajo \$ 171,436.83, superan el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato \$ 162,531.51, razón por la cual debe aplicarse la cláusula 24.03: Terminación Unilateral del Contrato, literal c, "Si las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato". Además sobre el estado actual de los trabajos indica que "al momento todos los trabajos se encuentran suspendidos, pues por razones de fuerte invierno se aprobó una solicitud de suspensión del contratista, de fecha 8 de febrero del 2010, dicha suspensión corre a partir del 15 de febrero del 2010, y se la levantó con fecha 16 de mayo del 2010, debiendo reiniciarse los trabajos el día lunes 17 de mayo del 2010, porque ya las condiciones climáticas lo permitieron, sin que hasta la fecha el contratista haya efectuado ningún trabajo".

Que, el oficio No. SNGR-DSIDG-DC-0271-2010, de fecha 12 de junio del 2010, dirigido al Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, suscrito por el Ingeniero Jhovanny Morán Borja, Encargado de la Delegación Caluma, mediante el cual, entre otras cosas indica que basado en el informe de la fiscalización, a través del cual presenta que las multas han sobrepasado el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que, recomienda aplicar la cláusula 24.03. Terminación Unilateral del Contrato, literal c).

Que, el memorándum No. SNGR-DSID-AF-771-2010, de fecha 28 de julio del 2010, dirigido al Abogado Luis Ponce Martínez, Director de Asesoría Jurídica, suscrito por el Ingeniero Jorge Ochoa Aguirre,

**Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

121
Ciento veintiuno
29 NOV. 2010
Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO - GUAYAS
FUE COPIA DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO - GUAYAS

Encargado del área Financiera Administrativa mediante el cual remite el Informe Financiero del Contrato No. CORPEC-DC-08-PR-5123-4001 a cargo del Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, del cual consta entre otras cosas lo siguiente:

Monto del Anticipo	\$ 1,300,248.60	Valor Total Contratado	\$ 3,269,052.84
Valor Amortizado	\$ 160,663.52	Valor Planillado	\$ 420,090.13
Saldo por Amortizar	\$ 1,139,585.08	Saldo del Contrato	\$ 2,848,962.71

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-839-2010, de fecha 28 de julio del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director de Asesoría Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendando notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.

Que, el numeral 24.03 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001, que trata de la Terminación Unilateral del Contrato, literales a) Por incumplimiento del contratista; y, c) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

RESUELVE

- Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Art.-2.- Notificar al contratista, señor Ingeniero FAUSTO LEONARDO CÁRDENAS JARAMILLO, sobre la decisión de terminar

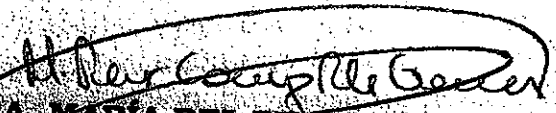
**Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

122
Cecilia Condor
Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

unilateralmente el contrato de obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001, para la "Rehabilitación de la vía Caluma Viejo - Guayabal - Pita - Puerta Negra, a nivel de carpeta asfáltica, con una longitud de 14 km, ubicada en el cantón Caluma, provincia de Bolívar", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 28 de julio del 2010.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

**Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos**
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO - GUAYAS
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
29 NOV. 2010

29 NOV. 2010

RESOLUCION No. SNGR-DI-D-104-2010

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, el contrato de obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001, celebrado el 23 de octubre del 2008 entre CORPECUADOR Delegación Caluma y el Ingeniero Fausto Leonardo Cárdenas Jaramillo para la obra: Rehabilitación de la vía Caluma Viejo- Guayabal-Pita-Puerta Negra, a nivel de carpeta asfáltica, con una longitud de 14 km, ubicada en el cantón Caluma, provincia de Bolívar.
- Que, el memorando No. SNGR-DSIDG-DC-249-2010, dirigido al Ingeniero Olmedo Vélez Briones, encargado del Área Técnica, suscrito por el Ingeniero Jhovanny Moran Borja, Encargado de la Delegación Caluma, mediante el cual entre otras cosas indica lo siguiente: " Habiéndose pronunciado esta Delegación en algunas comunicaciones la necesidad

de suscribir el acta de acuerdo, vuelvo a insistir que se sirva legalizar esta acta de acuerdo No. 2 para proceder a dar trámite a las planillas de avance de obra que se encuentran en las oficinas de la fiscalización aprobadas por esta pero no pueden dar trámite por la falta del Acta de Acuerdo No. 2 de la obra. La legalización del Acta de Acuerdo es necesaria, indistintamente se dé o no por terminado el contrato. Siendo necesario esta Acta de Acuerdo No. 2 para el trámite y pago de las planillas este Encargado de la Delegación Caluma recomienda se proceda con la legalización de esta Acta de Acuerdo No. 2. Habiéndose informado y recomendado la Suspensión Temporal de los trabajos es necesario se legalice por parte de la máxima autoridad la Suspensión Temporal de los trabajos

Que, el oficio No. AET-CAL-PN-No. 54-2010, de fecha 10 de junio del 2010, dirigido al Ingeniero Jhovanny Moran B., Encargado de la Delegación Caluma, suscrito por el Ingeniero Jaime Pesantes P. Gerente General de Asesoría y Estudios Técnicos, mediante el cual remite el Informe Técnico - Económico y de las Acciones tomadas por el Fiscalizador concerniente a las obras ejecutadas, en el Informe mencionado, entre otras cosas indica que el valor de las multas impuestas hasta la presente fecha, por incumplimiento de los cronogramas de trabajo \$ 171,436.83, superan el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato \$ 162,531.51, razón por la cual debe aplicarse la cláusula 24.03: Terminación Unilateral del Contrato, literal c, "Si las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato". Adema sobre el estado actual de los trabajos indica que "al momento todos los trabajos se encuentran suspendidos, pues por razones de fuerte invierno se aprobó una solicitud de suspensión corre a partir del 15 de febrero del 2010, y se la levanto con fecha 16 de mayo del 2010, debiendo reiniciarse los trabajos el día lunes 17 de mayo del 2010, porque ya las condiciones climáticas lo permitieron, sin que hasta la fecha el contratista haya efectuado ningún trabajo".

Que, el oficio No. SNGR-DSIDG-DC-0271-2010, de fecha 12 de junio del 2010, dirigido al Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, suscrito por el Ingeniero Jhovanny Moran Borja, Encargado de la Delegación Caluma, mediante el cual, entre otras cosas indica que basado en el informe de la fiscalización, a través del cual presenta que las multas han sobre pasado el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que, recomienda aplicar la cláusula 24.03. Terminación Unilateral del Contrato, literal c).

Que, el memorándum No. SNGR-DSID-AF-771-2010, de fecha 28 de julio del 2010, dirigido al Abogado Luis Ponce Martínez, Director de Asesoría Jurídica, suscrito por el Ingeniero Jorge Ochoa Aguirre, Encargado del

29 NOV. 2010

P

área Financiera Administrativa mediante el cual remite el Informe Financiero del Contrato No. CORPEC-DC-08-PR-5123-4001 a cargo del Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, del cual consta entre otras cosas lo siguiente:

Monto del Anticipo	\$1,300,248.60
Valor Amortizado	\$ 160,663.52
Saldo por Amortizar	\$1,139,585.08

Valor Total Contratado	\$ 3,269,052.84
Valor Planillado	\$ 420,090.13
Saldo del Contrato	\$ 2,848,962.71

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-839-2010, de fecha 28 de julio del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director de Asesoría Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendado notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.

Que, el oficio No. SNGR-DI-D-628-2010, de fecha 11 de agosto del 2010, dirigido al Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, contratista de la obra, suscrito por el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual, se notifica al contratista, señor Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001, para la "Rehabilitación de la vía Caluma Viejo-Guayabal-Pita- Puerta Negra", y recibida con fecha 19 de agosto de 2010.

Que, mediante oficio No. 160-FC-CAL-PN-2010, de fecha 1 de septiembre del 2010, el contratista de la obra Ing. Fausto Cárdenas Jaramillo hace llegar sus excepciones al Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, las mismas que no desvirtúan los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la terminación unilateral del contrato.

Que, el oficio No. SNGR-DI-D-766-2010, de fecha 16 de septiembre del 2010, dirigido al Ingeniero Jaime Pesantes P, Fiscalizador de la obra, suscrita por el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual se pone en conocimiento el oficio No. 160-fc-cal-pn-2010, presentado el 2 de septiembre de 2010, por el Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, respecto a la Resolución No. SNGR-DI-D-056-2010, emitida el 28 de julio de 2010, mediante la cual

29 NOV. 2010

se resolvió notificar al contratista referido la decisión de terminación unilateral del Contrato de obra CORPEC-08-PR-5123-4001, para la Rehabilitación de la vía Caluma Viejo- Guayabal-Pita-Puerta Negra, con la finalidad que emita su debido pronunciamiento en su calidad de Fiscalizadora de la mencionada obra.

Que, el oficio No. AET-CAL-PN-77-2010, de fecha 11 de octubre del 2010, dirigido al Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, suscrita por el Ing. Jaime Pesantes P, Fiscalizador de la obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001-2010 hace saber su informe.

Que, el memorándum No. 1121-SNGR-DSIDG-AT-2010, de fecha 22 de octubre del 2010, dirigido al Abogado Rugel Limones Quiñonez, Director de Asesoría Jurídica, suscrito por el Ingeniero Olmedo Vélez Briones, Encargado del Área Técnica, mediante el cual se pronuncia sobre la obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001-2010, indicando que se debe continuar con el trámite de terminación unilateral del contrato suscrito con el Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo.

Que, el numeral 24.03 de la Clausula Vigésima Cuarta del Contrato de Obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001, que trata de la Terminación Unilateral del Contrato, literales a) Por cumplimiento del contratista; y c) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

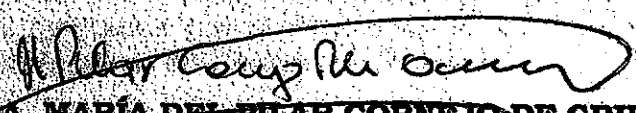
RESUELVE

Art. 1.- DECLARO la terminación unilateral del contrato de obra No. CORPEC-08-PR-5123-4001-2010, para la "Rehabilitación de la vía Caluma Viejo-Guayabal-Pita", con el Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, conforme establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dir.: Av. San Ignacio y La Colina 2616 (Esquina) Telf.: 02-2558064 - 02-2545399 - QUITO
Dir.: Francisco de Paula Icaza 113 entre Malecón y Pichincha. 3er Piso Edificio La Moneda Telf.: 04-2561322 - GUAYAQUIL

- Art. 2.- NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo, a la Compañía Aseguradora y al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que proceda con la inscripción de contratista incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución INCOP No. 012-09.
- Art. 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y la página web de la Entidad Contratante, www.snriesgos.gov.ec.
- Art. 4.- Requierase al contratista Ingeniero Javier Cobo Peña, que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, la contratista pague a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, incluyendo el valor del anticipo no devengado, en caso de no hacerlo, se efectivizaran las garantías de Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato.

Dado en Guayaquil, al 12 de noviembre del 2010.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Elaborado por: Ab. Jessica Molina T.

Aprobado por: Ab. Rigel Limones Q.